

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga 13 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Estudiado el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, dentro de la presente demanda VERBAL CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra WALTER HERMES FIGUEROA LIZARAZO, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.s. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LEILA JOHANNA CABALLERO CABALLERO contra WALTER HERMES FIGUEROA LIZARAZO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico **j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandante LEILA JOHANNA CABALLERO CABALLERO, de conformidad con el Artículo 151 y Ss., del C.G.P.

CUARTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada SILVIA CAROLINA ARCINIEGAS OCHOA como apoderada de la parte activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8706edca0ea5013a367322eab17a3c62ba34b88b6c0296fb54e67fcd6bf1545**

Documento generado en 09/11/2023 03:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>